



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista y
embajadora de la red IA+Igual



Trámite de audiencia previa obligatorio en despidos disciplinarios: las tres sentencias del Supremo

Tras la sentencia del 18 de noviembre de 2024, ahora llegan las sentencias de 5 de marzo y de 11 de marzo de 2025: en ellas, el TS reitera que es obligatorio realizar el **trámite de audiencia previa en los despidos disciplinarios**.

Tras la sentencia de noviembre, que supuso un antes y un después en materia de despidos disciplinario, ahora llegan las sentencias de 5 marzo y de 11 de marzo de 2025: obligatoriedad del trámite de audiencia previa en despido disciplinarios (STS de 5 de marzo de 2025, con remisión a STS de 18 de noviembre de 2024, y STS de 11 de marzo de 2025).

El artículo 7 del Convenio 158 OIT impone un derecho de audiencia exigible antes de despedir al trabajador, para darle la oportunidad de ser oído previamente a la extinción del vínculo laboral.

Ahora bien, en el caso concreto enjuiciado tanto en la sentencia del 5 de marzo como en la del 11 de marzo, acaecido el despido bajo doctrina jurisprudencial acuñada con anterioridad a nuestra STS 1250/2024 de 18 de noviembre (Rcud

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |